

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

**Asociación Civil:** DATO CONFIDENCIAL  
DATO CONFIDENCIAL A.C.

**Asunto:** Recepción y reserva.

#### Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se notifica el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** .....

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

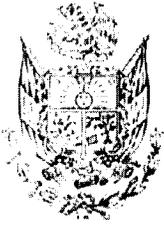
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

**Asociación Civil:** DATO CONFIDENCIAL  
DATO CONFIDENCIAL A.C.

**Asunto:** Recepción y reserva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de junio de dos mil veintidós.

**Visto.** El escrito signado por DATO CONFIDENCIAL representación legal de la Asociación Civil DATO CONFIDENCIAL A.C.<sup>1</sup>, recibido el diez de junio de dos mil veintidós<sup>2</sup>, registrado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> con el folio 1482.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta que obra en una foja con texto por su anverso por el cual la representación de la Asociación Civil informa a la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>4</sup> que dicha Asociación se encuentra en

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proceso de disolución y liquidación, razón por la cual no presentará el informe financiero correspondiente al mes de mayo.

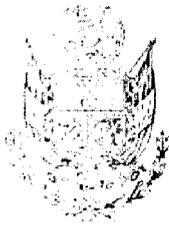
Escrito que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Reserva.** No pasa inadvertido para esta Unidad de Fiscalización que, el nueve de junio se emitió proveído en el expediente que nos ocupa, por medio del cual, entre otro, se tuvo por recibido el oficio SE/944/2022 en el que la Secretaría Ejecutiva informó sobre la firmeza de la determinación que tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local.

Así, en atención al contenido de dicho oficio en el citado proveído se estableció que se hace imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida la Asociación Civil, por lo que se actualizó la causal disolución que señala el Artículo 12, inciso i), numeral 2 de los Lineamientos, razón por la cual además se consideró innecesaria la emisión de dictámenes trimestrales, por las razones que ahí se expresan.

En consecuencia, se ordenó notificar a la representación de la Asociación Civil a fin de requerirle que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva, en seguimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, informara a la Secretaría Ejecutiva del Instituto respecto de su intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, presentar la solicitud para la disolución y liquidación de ésta. Notificación que fue realizada de manera personal el catorce de junio.

Ahora bien, conforme al artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Asociación Civil solicite la autorización para la disolución y liquidación o bien para modificar su objeto social, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad de Fiscalización el inicio del procedimiento respectivo y, entre otros, ésta rendirá un informe a dicha Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la asociación civil, a fin de contar con elementos que permitan resolver sobre la solicitud para la disolución y liquidación.



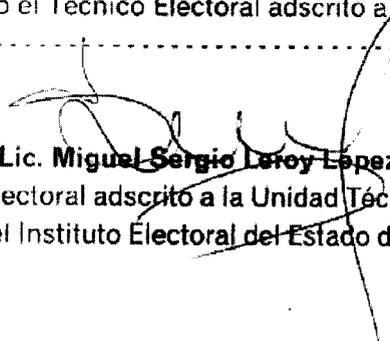
**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por tanto, aun y cuando ante el cambio de situación jurídica de la Asociación Civil resulta inoperante la emisión de dictámenes, la Unidad de Fiscalización llevará a cabo el análisis del contenido de los informes financieros rendidos por la Asociación Civil, ya que con base en la revisión integral que se efectuó a los mismos, se rendiera un informe técnico – contable a la Secretaría Ejecutiva, en que habrá de determinarse si existen o no obligaciones pendientes por solventar por parte de dicha Asociación Civil.

Así, la Unidad de Fiscalización se encuentra a la espera de que la Asociación Civil informe a la Secretaría Ejecutiva lo que corresponda, razón por la cual se reserva proveer para el análisis del escrito registrado con el folio 1482, así como de los informes financieros presentados hasta el momento, en términos de lo previsto por el artículo 89, tercer párrafo, inciso c) de los Lineamientos.

Se hace del conocimiento del público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**